

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas,
Seis meses..... 40'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Prin-

cipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(De la Gaceta núm. 4.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás, expedidas por este Gobierno en el mes de Diciembre último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos...
1	Prudencio Heras Garcia.	Quintanilla de las Viñas.	1535	»	»	»
»	Vicente Barrio Gallo....	Orbaneja Riopico.....	1536	»	»	»
»	Zacarias Saiz de la Fuente	San Millán de Juarros..	1537	»	»	»
»	Victor Saiz.....	Los Ausines.....	1538	»	»	»
»	Isidro Martin Minguez...	Padilla de Abajo.....	1539	»	»	»
»	Francisco Mechavola....	Pancorvo.....	1540	»	»	»
»	Arquelao V. Tamayo....	Idem.....	1541	»	»	»
»	Julio Zabaco Lopez.....	Tordueles.....	1542	»	»	»
2	Modesto Ayala Jorda....	Sasamón.....	1543	»	»	»
»	Santos Barrio Arroyo....	Corralejo.....	1544	»	»	»
»	Lucio Páramo.....	Quintanilla Morocisla..	1545	»	»	»
»	Felix Páramo.....	Idem.....	1546	»	»	»
»	Policarpo Gomez.....	San Millán de Juarros..	1547	»	»	»
»	José Avellanosa.....	Villangomez.....	1548	»	»	»
4	Germán Bayo Alonso....	Cubo de Bureba.....	1549	»	»	»
»	Bimarasco Rámila Rey..	Melgar de Fernamental.	1550	»	»	»
»	Benito Rodrigo Rodriguez	Burgos.....	»	»	»	1553
»	Julián Monedero Benito	Sotragero.....	»	»	»	1554
5	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.....	1555	»	»	»
»	Luis Gutiérrez.....	Villasana de Mena.....	»	1556	»	»
»	Lunario Cuenca.....	Huerta de Rey.....	1557	»	»	»
6	Narciso Sanz Carcedo....	Redecilla del Camino...	1558	»	»	»
»	Valentin Cuende.....	Viloria de Rioja.....	1559	»	»	»
»	Aniceto Moral Oña.....	Belorado.....	1560	»	»	»
»	Vicente Oca Ayala.....	Viloria de Rioja.....	1561	»	»	»
»	Ignacio Encio Hurtado..	Miranda de Ebro.....	1562	»	»	»
7	Lucinio Cascajares.....	Aranda de Duero.....	1564	»	»	»
»	Joaquin de Miguel.....	Masa.....	1565	»	»	»
»	Nemesio Ladrero.....	Briviesca.....	1566	»	»	»
»	Manuel Perez.....	Burgos.....	1567	»	»	»
»	Valeriano Garcia.....	Padilla de Abajo.....	1568	»	»	»
»	Lucinio González.....	Quintanilla de Vivar...	1569	»	»	»
»	Tiburcio Manero.....	Aranda de Duero.....	»	1570	»	»
9	Ovidio Santamaria.....	Covarrubias.....	1571	»	»	»
»	Emilio Robledo.....	Villimar.....	1572	»	»	»
»	Emeterio González.....	Fuentelcesped.....	1573	»	»	»
»	Luis Sanz Lopez.....	Mecerreyes.....	1574	»	»	»
»	Aniceto González.....	Fuentelcesped.....	1575	»	»	»
»	Neófito Sanz.....	Idem.....	1576	»	»	»
»	Mateo Alameda.....	Burgos.....	»	1577	»	»
»	Ricardo Quintano.....	Villahoz.....	1578	»	»	»
11	Maximino Castrillo Pico.	Villasilos.....	1579	»	»	»
»	Blas Arija Garcia.....	Sasamón.....	1580	»	»	»

11	Benito Calleja.....	Fuentenebro.....	»	1581	»	»
12	Francisco G. y González.	Espinosa los Monteros..	1582	»	»	»
»	Santiago Cameno.....	Treviño.....	1583	»	»	»
»	Faustino Grandibal.....	Dordoniz.....	1584	»	»	»
»	Tiburcio Sanz.....	Covarrubias.....	1585	»	»	»
13	Carlos Cameno.....	Vileña.....	1586	»	»	»
14	Carlos Levison.....	Burgos.....	1587	»	»	»
»	Pedro Alonso.....	Idem.....	»	1588	»	»
»	Juan G. Valderrama....	Fuentelcesped.....	1589	»	»	»
15	Fortunato Sanmillán....	Cerezo de Riotirón....	1590	»	»	»
»	Francisco Aguado.....	La Aguilera.....	1591	»	»	»
»	Ciriaco Garcia.....	Idem.....	1592	»	»	»
»	Martin Garcia.....	Idem.....	1593	»	»	»
»	Juan Francisco Garcia...	Quintana del Pidio....	1594	»	»	»
»	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	1595
»	Saturnino Casas.....	Idem.....	»	»	»	1596
»	Federico Fernández....	Hermosilla.....	1597	»	»	»
16	Ramón de la Hera.....	Villusto.....	1598	»	»	»
»	Mauro Gómez Casado....	Idem.....	1599	»	»	»
»	Eloy Lopez Garcia.....	Revilla Cabriada.....	1600	»	»	»
»	Manuel Vitores Puras....	Belorado.....	1601	»	»	»
»	Eliseo Navazo Yagüez...	Hontoria del Pinar....	1602	»	»	»
»	Silvano Montero.....	Quintanilla Sobresierra.	»	»	»	1603
»	Mateo de la Fuente.....	Moncalvillo.....	1604	»	»	»
»	Tomás Garcia Sanz.....	Idem.....	1605	»	»	»
»	Faustino Alonso.....	Idem.....	1606	»	»	»
»	Pelayo Rodrigo Benito..	La Horra.....	1607	»	»	»
»	Adelardo Garcia.....	Burgos.....	»	1608	»	»
18	Hipólito Varga.....	Pinilla de los Moros...	1609	»	»	»
»	Victor Alamo.....	Espinosa de Cervera...	1610	»	»	»
19	Jaime Rodriguez Oñez..	Cilleruelo de Abajo....	1612	»	»	»
»	Dictinio Camarero.....	Tinieblas de la Sierra..	1613	»	»	»
»	Ramón Saiz.....	Los Ausines.....	1614	»	»	»
20	Toribio Rosales Pereda..	Bocos.....	1615	»	»	»
»	Gabino Palacios.....	Modubar de la Cuesta..	1616	»	»	»
»	Policarpo de la Fuente..	Poza de la Sal.....	1617	»	»	»
»	Tomás Callejo Domingo..	Sotillo de la Ribera...	1618	»	»	»
»	Francisco Maestro Logos.	Villanueva Tovera....	1619	»	»	»
»	Federico Araguzo de Haro	Quintanilla de la Mata..	1620	»	»	»
»	Nicolás Araguzo de Haro.	Idem.....	1621	»	»	»
»	Inocencio Martinez.....	Riocavado.....	1622	»	»	»
»	Pedro Marina.....	Fuentelcesped.....	»	»	»	1623
22	Roque Ortega Berganza.	Gumiel de Hizán.....	1623	»	»	»
»	Cirilo González Rodriguez	Cañizar de los Ajos...	1624	»	»	»
23	Eusebio Velasco.....	Espinosa los Monteros..	»	»	»	1625
26	Manuel Valencia.....	Torre (Condado Treviño)	1626	»	»	»
27	Donato Balbás Beltrán..	Torresandino.....	1628	»	»	»
»	Nemesio Nieva Herranz..	Fuentelcesped.....	1629	»	»	»
»	Daniel Valluguera Moreno	San Juan del Monte...	1630	»	»	»
»	Enrique Martinez.....	Idem.....	1631	»	»	»
»	Vidal Hernando Martinez.	Idem.....	1632	»	»	»
»	Alejandro Lucio.....	Castrillo del Val.....	1633	»	»	»
28	Toribio Campo Barriuso.	Sasamón.....	1634	»	»	»
»	Alberto Aparicio Vazquez	Burgos.....	1635	»	»	»
29	Melitón de la Riva.....	Puentedura.....	1636	»	»	»
»	Felix Puente Alonso....	Oña.....	1637	»	»	»
»	Primitivo Olavarria....	Los Balbases.....	1638	»	»	»
30	Leandro Barbero Manso.	Castrillo Solarana.....	»	1639	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Faustino Cormenzana Saiz, Guarda particular jurado de Aldeas, licencia núm. 5511.
Martin Antuñón Fernández, id. id., núm. 1552.
Julián González Mata, Capataz caminero de Entrambasaguas, núm. 1563.

Manuel Muro Cuevas, Agente ejecutivo de Pósitos de los partidos de Aranda-Roa, en Burgos, núm. 1611.

Alejandro Ortega, Guarda jurado de Aranda de Duero, núm. 1627.

Burgos 2 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Mariano Zaera.

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente cuya resolución quedó empatada en la primera parte de la sesión celebrada por esta Comisión el día 22 del actual, de las elecciones verificadas en Miranda de Ebro el día 12 de Noviembre último, y el de reclamaciones contra la validez de las mismas: Resultando que los electores D. Guillermo del Val, D. José de la Eraneva, D. Antonino Martínez y don Daniel Tamayo, en su instancia manifiestan: que en la elección verificada el día 12 de Noviembre último en el primer distrito de aquella ciudad, se han cometido verdaderas extralimitaciones de la ley Electoral, originando en aquella el vicio de nulidad, pues el Alcalde de la localidad, acompañado de D. Baltasar de la Macorra, Diputado electo por el distrito, recorría constantemente las calles y colegios electorales, ordenando á los empleados del Ayuntamiento y hasta del Estado, como son los camineros, votasen una candidatura determinada, y haciendo que éstos buscasen votos, hasta el extremo de que, el médico municipal D. Cipriano Dulanto, subiera al Hospital y obligase á que el asilado de dicho establecimiento benéfico Baldomero Unceta Bodegas fuese á votar, lo que se comprobaba con la carta de la Superiora de dicho Hospital, de la cual se hace mención en el acta de escrutinio y listas de votación; que se admitió el voto de Ildefonso Sanz Equiluz, no figurando en las listas electorales á pesar de las protestas del Presidente de la mesa y dos interventores; que el Ayuntamiento por mayoría nombró oficial de Secretaría, dentro del periodo electoral, á un individuo que después habria de ser Adjunto de la mesa de una de las secciones, cuyos hechos pueden constituir una verdadera coacción electoral por ejercer el Alcalde el Patronato de dicho Hospital, y que según la ley Electoral vigente no pueden ser electores los acogidos en establecimientos benéficos: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos por el primer distrito, en su defensa exponen: que las elecciones se hicieron con perfecta legalidad, siendo inciertos todos los hechos citados por los reclamantes, y que á fin de evidenciar su falsedad, pedían se tomase declaración á los firmantes de la protesta al objeto de que manifestase si era cierto que el Alcalde había usado con ellos

alguna coacción ó amenaza para fines electorales; que se certificase por Secretaría de que no existe en la ciudad establecimiento benéfico alguno y si solo el Hospital civil, dirigiéndose así bien oficio á la Superiora para que dijese si al enfermero Baldomero Unceta no le impide su enfermedad salir con frecuencia á apacentar la vaca del establecimiento por los caminos inmediatos, como no le impidió tampoco el día de la elección salir á ejercitar sus derechos; que así mismo pedían se certificase el nombramiento del Sr. D. Arturo Erviti para acreditar que no es tal oficial de Secretaría y si solo un temporero que fué hecho antes del periodo electoral: Resultando que varios empleados del Ayuntamiento manifiestan que emitieron el sufragio libremente sin que el Alcalde ejerciese coacción de ningún género para que lo verificasen en favor de determinada persona, y el médico Sr. Dulanto dice que ni siquiera fué el día de la elección al Hospital y, que el mencionado Baldomero Unceta tiene permiso para salir de paseo como los demás enfermos que su estado de salud se lo permite, apareciendo de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que el día 20 de Octubre último fué nombrado escribiente interino temporero de aquellas oficinas D. Arturo Erviti Esteban; la Superiora del Hospital civil de Miranda manifiesta que la enfermedad que padece Baldomero Unceta no le impide salir á apacentar la vaca de aquel establecimiento, así como tampoco el que lo hiciera el día 12 de Noviembre último, estando reducida dicha enfermedad á ser anciano y no tener hogar en donde recogerse: Resultando que en el acta de votación del primer distrito aparece que la elección se verificó sin que se hiciera protesta, y en la primera sección del expresado distrito se dice que fué admitida una papeleta por mayoría de votos, la cual protestó D. Eugenio Gil por entender no ser el mismo individuo que figuraba en las listas, y que dicha papeleta juzgaron por mayoría de votos introducir en la urna por no haberse presentado con el mismo nombre y apellido, sin que se haga constar el nombre de dicho elector, figurando en el acta del escrutinio general la misma protesta que es objeto de esta reclamación: los Sres. Berdugo, Carazo y Olmos, considerando que los reclamantes no aducen prueba alguna en demostración de sus asertos, y del expediente aparece que se practicaron legalmente las operaciones electorales, pues no resulta justificado se

ejerciese exacción en ningún sentido por falta del Alcalde, acreditándose documentalmente que el Sr. Erviti no fué nombrado en periodo electoral, y que en aquella localidad no existe ningún asilo benéfico, encontrándose en el Hospital civil de la misma el vecino Baldomero Unceta á causa de su edad y carecer de recursos, el cual se halla inscrito en las listas electorales, y puede por lo tanto emitir su sufragio libremente, no especificándose en el acta de votación el nombre de Ildefonso Sanz Eguilez á quien se refieren los reclamantes, cuyo pequeño incidente fué resuelto por mayoría de la Mesa electoral: Considerando de todo lo expuesto que en las elecciones de Miranda de Ebro no ha habido extralimitación alguna legal y debe declararse la validez de las mismas, votaron en el sentido de que procede desestimar la reclamación, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones verificadas en el primer distrito de Miranda de Ebro.

Los Sres. Sagredo, Villarán y Cuesta, Vicepresidente, considerando que justificado como está en el expediente que el enfermo Baldomero Unceta, asilado por su edad en el Hospital civil de Miranda de Ebro, salió el día de la elección á emitir su sufragio, y según la ley Electoral no pueden ser electores los acogidos en Establecimientos benéficos como lo es el citado Baldomero Unceta: Considerando que en el acta de la votación existe una protesta la cual se desechó por mayoría de votos, en la que se hace constar que Ildefonso Sanz Eguiluz votó sin hallarse inscrito en las listas electorales, lo cual supone una extralimitación de la ley emitiendo el sufragio un individuo que no es elector, causa suficiente para que sea nula la elección y que por manifestación de los reclamantes el Alcalde obligó á votar á sus dependientes una candidatura determinada: Considerando que según certificación del Secretario del Ayuntamiento éste acordó nombrar á D. Arturo Erviti, escribiente de las oficinas de la Secretaría en pleno periodo electoral, votaron en el sentido de que procedía declarar nulas las elecciones verificadas en el primer distrito de Miranda de Ebro, y, en su consecuencia, estimar la reclamación de referencia, verificándose de nuevo con arreglo á las disposiciones legales vigentes; acordándose así por decisión del voto del Sr. Vicepresidente».

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1911.

Burgos 30 de Diciembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Mariano Zaera.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones verificadas en La Horra el día 12 de Noviembre último, y el de reclamaciones contra la validez de las mismas por existir una vacante más que las cuatro cubiertas: Resultando que el elector don Pedro Garcia Zaloña, en su instancia manifiesta: que á su entender no eran cuatro las vacantes las que debían cubrirse en la última elección, sino cinco, por existir una vacante extraordinaria á consecuencia de que el Concejal electo el 1909 D. Juan Esteban Trimiño, no ha tomado posesión hasta la fecha porque se trasladó á la América del Sur antes de poderlo efectuar: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, D. Mario Izquierdo Miguel, don Vicente Mozo Aguado y D. Teodomiro Esteban Lara, en su defensa exponen: que no tiene fundamento legal la petición del reclamante, pues si bien es cierto que D. Juan Esteban Trimiño fué proclamado Concejal en unión de otros cuatro por la Junta municipal del Censo en Diciembre de 1909, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, ignora aquél si ha hecho ó no un viaje á América, y solo sabe que ahora reside en La Horra dedicado á su oficio de labrador; que hasta la fecha no ha presentado renuncia del cargo ni ha sido destituido ni declarado incapacitado y que por consiguiente al verificarse la elección no existía en el Ayuntamiento ninguna vacante extraordinaria definitiva; que antes de que se publicase la convocatoria para las últimas elecciones, el Sr. Trimiño manifestó á la Corporación municipal que tan pronto como su estado se lo permitiera tomaría posesión del cargo, como lo verificó el día 26 de Noviembre, según se justifica con la oportuna certificación: Considerando que con la certificación presentada por los mismos Concejales electos se justifica que el día 12 de Noviembre último en que la elección se verificó no existían solo cuatro vacantes, sino cinco, puesto que habiéndose ausentado por más de dos años el Concejal electo en 1909 D. Juan Esteban Trimiño sin tomar posesión del cargo, habia perdido la vecindad conforme al artículo 11 de la ley Municipal y no debió por consiguiente tomar posesión en 26 de Noviembre último, fecha muy posterior á la de la convocatoria para la de las elecciones, por todo lo cual está en su lugar la reclamación presentada por el señor Zaloña, debiendo, por consiguiente, declararse nula la elección verificada; la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Olmos, Carazo, Berdugo y Cuesta, Vicepresidente, contra dos de los señores Sagredo y Villarán, declarar nulas las elecciones verificadas en La Horra y que se verifiquen nuevamente con arreglo á lo dispuesto en la ley electoral.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1911.

Burgos 30 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 28 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de las elecciones verificadas el día 12 de Noviembre último en Torduelles, y el de reclamaciones contra la validez de las mismas: Resultando que el elector D. José del Pozo Carranza, en su instancia manifiesta: que protesta de la validez de expresadas elecciones, fundado, en que el Juez municipal del pueblo ejerció coacciones, obligando á votar en determinado sentido á los electores D. Benito Barbadillo del Pozo, don Pedro del Pozo Bartolomé y D. Juan Blanco del Pozo, bajo el fundamento de reclamarles cantidades que supone le adeudan, habiendo además ocupado un puesto de Adjunto en la Mesa electoral indebidamente, puesto que ni como propietario, ni como suplente, le correspondía; que dicho Juez y el Interventor D. Anastasio Merino, abandonaron repetidas veces la Mesa electoral con objeto de cohibir á los electores para que votaran en determinado sentido: Resultando que D. Cesáreo Barbadillo, Juez municipal del distrito de Torduelles, acude al Ayuntamiento de dicha localidad manifestando que por el elector y Concejal electo don José del Pozo, se presentó ante la Mesa electoral el día 12 de Noviembre próximo pasado y momentos antes de verificar el escrutinio, protesta en el sentido de no haberse cumplido lo dispuesto en el art. 19 de la ley Electoral; que la Mesa no se constituyó á las siete en punto de la mañana y que el exponente como Juez municipal, ejerció coacción con los electores Benito Barbadillo del Pozo (menor), Juan Blanco del Pozo y Pedro del Pozo Bartolomé; que todos esos hechos eran inciertos, pues las listas electorales se expusieron al público con arreglo á la Ley, la Mesa se constituyó á las siete de la mañana, no ejerció coacción con ninguno de los tres electores que señala, los cuales no tienen ninguna deuda á su favor ni han tenido, y fué designado por la Junta municipal y con arreglo á la Ley suplente del Adjunto D. Luis Cortazar Garrido, quien presentó excusa legal que le fué admitida, interviniendo por lo tanto el exponente: Resultando que concedida audiencia á los Concejales electos D. Marcelino Rodrigo del Pozo, en su defensa expone, que la elección se hizo con arreglo á la ley; que el mismo reclamante D. José del Pozo, al hacerle ver la mayoría de la Mesa lo infundado de su protesta contestó en estos términos: *La elección se ha hecho bien y no me*

rece protestas, pero cuando no debe haberlas es el ponerlas, presentando para justificar no se ejerció coacción por parte de persona alguna una declaración suscrita por 60 electores entre ellos el Concejal electo D. Bruno Serna, en que manifiesta que emitieron su sufragio sin ninguna coacción y por su propia voluntad; otra de otros tantos electores que dicen lo mismo, y por último, otra suscrita por D. Eulogio Merino y D. Nicolás del Pozo haciendo constar lo propio: Resultando que en el acta de la votación se consigna no se produjo protesta alguna contra el escrutinio ni contra el resultado de la votación, figurando una reclamación suscrita por el elector y candidato D. José del Pozo, que fué desechada por la mayoría de la Mesa por carecer de fundamento: Considerando que el reclamante D. José del Pozo Carranza no aduce prueba alguna en demostración de sus asertos, no hallándose por lo tanto justificada su pretensión, y por el contrario de los expedientes aparece que se practicaron legalmente las operaciones electorales, que no hubo coacción, y que si el Juez municipal D. Cesáreo Barbadillo ocupó un puesto como Interventor en la Mesa electoral, fué con perfecto derecho y corresponderle así, de donde se deduce que en el presente caso no ha existido extralimitación de precepto legal alguno; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación hecha por don José del Pozo Carranza, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas el día 12 de Noviembre último en el pueblo de Torduelles».

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 30 de Diciembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Burgos,

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en este día por la Junta citada con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Burgos á 2 de Enero de 1912, siendo las tres de la tarde, previa citación hecha en la forma que previene el artículo 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia territorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal y de esta Junta, don Ambrosio Tapia Gil, y actuando como Secretario el de la Excm. Diputación provincial, los señores siguientes: D. Jenaro Pérez Villarejo, Director del Instituto general y técnico de esta provincia; D. Mariano

Izquierdo, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales; D. Federico Fernández Izquierdo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad; D. Manuel Esteban Saez, Jefe provincial de Estadística; D. Valentin Jalón y Gallo, Presidente del Circulo Católico de Obreros; D. Pedro Diez Montero, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Juan Antonio Castellón, Presidente de las Escuelas Dominicales; D. Fabio Hernando, Presidente de la Federación de Sociedades Obreras, y D. Jesús Cortón y Gayoso, suplente de D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, Presidente del Patronato del Centro Instructivo de la Obrera; no habiendo asistido á este acto el citado Sr. Gutiérrez Ballesteros ni los Sres. D. Teódulo Santos, Decano del Colegio Notarial; D. Luis Lavin, Presidente de la Agrupación socialista; D. Juan Pérez Beato, Presidente de la Sociedad Agrícola de Burgos; D. Marcelino Pérez, Presidente de la Sociedad «Noé»; D. José Fournier, Presidente de la Academia de Ciencias Sociales, y D. Tomás Alonso de Armiño, Presidente del Consejo Diocesano.

A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas referentes á este acto; terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral que ha de estar en ejercicio durante el bienio de 1912 á 1914, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella á cada uno de los señores presentes, y haciendo especial mención de que el de Vicepresidente lo ejercerá el Sr. D. Jenaro Pérez Villarejo, Director del Instituto general y Técnico de esta provincia.

Por disposición del Sr. Presidente y á los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo para el bienio de 1902 á 1914, con arreglo al art. 11 de la ley, los señores siguientes: Presidente, Ilmo. Sr. don Ambrosio Tapia Gil, Presidente de la Audiencia territorial; Vicepresidente, D. Jenaro Pérez Villarejo, Director del Instituto general y técnico, y al que suplirá como Vocal D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, Vicedirector de dicho Centro; Vocales, D. Mariano Izquierdo, elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, siendo suplente del mismo D. Nemesio Bermejo; D. Federico Fernández Izquierdo, Decano del Colegio de Abogados; suplente del mismo, D. Manuel Gaitero y Gil; D. Teódulo Santos, Decano del Colegio Notarial; suplente del mismo, D. Cesáreo Martínez; D. Manuel Esteban Saez, Jefe provincial de Estadística; suplente del mismo, D. Federico Pérez Olea; D. Valentin Jalón y Gallo, Presidente de la Socie-

dad Circulo Católico de Obreros; suplente del mismo, D. Antonio Giménez Rico; D. Luis Lavin, Presidente de la Sociedad titulada Agrupación socialista; suplente del mismo, D. Clemente Ventura; D. Pedro Diez-Montero, Presidente de la Cámara de Comercio; suplente del mismo, D. Pascual Moliner; D. Juan Antonio Castellón, Presidente de la Sociedad denominada Escuelas Dominicales; suplente del mismo, don Antonio Gutiérrez Ballesteros; don Juan Pérez Beato, Presidente de la Sociedad Agrícola de Burgos; suplente del mismo, D. Bernabé Arnaiz; D. Fabio Hernando, Presidente de la Sociedad denominada Federación de Sociedades Obreras; suplente del mismo, D. Vicente Saiz; don Marcelino Pérez, Presidente de la Sociedad titulada «Noé»; suplente del mismo, D. Sergio Maestre; don José Fournier, Presidente de la Academia de Ciencias Sociales; suplente del mismo, D. Teodoro Fernández Cuevas; D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, Presidente de la Sociedad denominada Patronato del Centro Instructivo de la Obrera; suplente del mismo, D. Jesús Cortón y Gayoso, y D. Tomás Alonso de Armiño, Presidente de la Sociedad denominada Consejo Diocesano; suplente del mismo, D. José Miguel Oliván; Secretario, el de la Excm. Diputación provincial, D. Pedro Tena y Sicilia.

A propuesta del Sr. Presidente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 11 de la ley, la Junta acuerda celebrar sus sesiones en la sala destinada al efecto en el Palacio de la Audiencia territorial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta, acordando se saquen de la misma dos copias certificadas, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se levantó la sesión á las cuatro y veinte minutos de la tarde, después de redactada y leída la presente acta, que fué aprobada. Siguen las firmas.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su publicación en este periódico oficial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta provincial, en Burgos á 2 de Enero de 1912. = Pedro Tena. = V.º B.º = El Presidente, Tapia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que á pesar de tener aprobados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana y la matrícula de industrial aún no han remitido los recibos debidamente extendidas sus correspondientes matrículas.

ces y selladas por la Corporación municipal, produciendo un justificado retraso en las operaciones que han de practicarse por esta Administración para que, teniendo ingreso en Caja dichos documentos, pueda verificarse la cobranza de aquellas contribuciones en tiempo reglamentario.

Esta Administración, al encarecer á los Alcaldes la más inmediata remisión de los recibos antes citados en la forma expresada, les advierte que en el caso de desoir esta petición ha de adoptar los recursos que las leyes y reglamentos la conceden, proponiendo la imposición de la multa á que se hagan acreedores por su morosidad y negligencia.

Burgos 2 de Enero de 1912.—El Administrador, P. I., Tomás Sánchez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Roa.

D. Basiliso Garay Morales, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 22 de Enero próximo á las once tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Fuentecén, la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan y que fueron embargadas á Máximo Cazorro de la Fuente, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las costas que le han sido impuestas en la causa contra él seguida en este Juzgado, por lesiones graves, y cuyas fincas, sitas en Fuentecén, son las siguientes:

Una casa en la calle de la Peña, número 7, tasada en 500 pesetas.

Una viña al pago de la Calera, de 24 áreas, de tercera calidad, en 100.

Otra al pago del Piñonar, de 24, en 100.

Otra al Llano, de seis, en 100.

Otra al Roble, de tres, en 30.

Una tierra al pago de Cuesta Redonda, de 18, en 100.

Otra á Masallo, de 42, en 200.

Una viña al pago de Valdeoleros, de 15, en 150.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subastas y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 29 de Diciembre de 1911—Basiliso Garay—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

D. Basiliso Garay Morales, Juez de Instrucción en funciones, de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que el día 24 de Enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de La Sequera de Haza, la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se insertan y que han sido embargadas á Juan Rincón Rincón, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las costas que le han sido impuestas en la causa contra él seguida en este Juzgado por lesiones, y cuyas fincas, sitas en La Sequera de Haza, son las siguientes:

Una tierra al Plantido, de doce áreas, tasada en 160 pesetas.

Otra en Valdepozo, de 36, en 400.

Otra en el Llano de Pizarro, de seis, en 50.

Otra en dicho pago, de nueve, en 30.

Otra en la Hoyada de Valdecarros, de 36, en 300.

Una viña en Valdeminguez, con 230 cepas, equivalente á nueve áreas, en 90.

Otra en el Rioyo, titulada la Alcarria, de 10, en 125.

Las dos séptimas partes de una casa, con igual parte de corral, número 7, proindiviso con Lino Rincón y otros vecinos, la cual consta de piso, solar principal y desván, en 500.

Una bodega á la senda de Adrada, con su sitio, número 5 de aforo, y dentro de ella una cuba en buen estado de conservación, de cabida 190 cántaras, ó sean 3.040 litros, en 960.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el Actuario.

Dado en Roa á 29 de Diciembre de 1911.—Basiliso Garay.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Barbadillo del Mercado 31 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Montija.

Quintanilla-Sobresierra.

Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel de Hizán 29 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrepadre.

Respeto de rústica y pecuaria: Salas de los Infantes.

Alcaldía de Nava de Roa.

Por renuncia del que fué agraciado con la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, se halla vacante con el haber anual de 350 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de veintitres familias pobres, contándose por medios vecinos las viudas que no tengan hijos, casos de oficio, pobres transeuntes y niños expósitos, y el Farmacéutico que sea agraciado proveerá á los enfermos los medicamentos designados en la farmacopea española vigente.

El agraciado, que ha de ser Licenciado en Farmacia, puede contratar sus servicios con 240 familias acomodadas.

Los que deseen aspirar á servir dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nava de Roa 18 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Quevedo.

Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Según me participa el vecino del pueblo de San Mamés de Abar, Fausto Cuesta, el día 27 del actual desapareció del domicilio conyugal su esposa Hermenegilda Cuesta García, de 30 años de edad, estatura baja y gruesa, viste saya de estameña negra, pañuelo morado á la cabeza, calza zapatillas de invierno con almadreñas herradas y abrigo color rojo, va indocumentada, suplicando á las autoridades la busca de la misma, y caso, de ser habida, la pongan á disposición de su marido que la reclama ó á esta Alcaldía.

Basconillos del Tozo 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Salvador Arce.

Alcaldía de Presencio.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren á dicho cargo habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, pues transcurrido no serán admitidas.

Presencio 28 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Dionisio Barrio.

Alcaldía de Isar.

Formada la cuenta municipal de este distrito del año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Isar 30 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Teodoro López.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

Se arrienda en Arauzo de Salce un molino harinero con dos parejas de piedras francesas, una limpia belga, con todos sus artefactos correspondientes, depósito y agua abundante, planta baja, piso y desván, cerradero y cuadra independiente. Para tratar: D. Félix Lázaro en Arauzo de Torre. 2

Arriendo de tierras.

Se hace de un lote en el pueblo de Castañares. Para tratar en la Plaza de Prim, número 17, segundo piso, en Burgos. 4